



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-620-2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.

Lic. Alfredo Lorenzo Romea González
Director General de Infraestructura Física

Presente

En términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, IV y VIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como del numeral II.3 “Conclusión”, apartado “Informe de Auditoría”, de la Guía General de Auditoría, autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, esta Contraloría practicó la Auditoría No. DAO/2022/19 denominada **“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa”** la cual fue notificada mediante oficio de inicio de 20 de abril de 2022 número **CSCJN/DGA/DAO/217/2022**.

Sobre el particular, remito a Usted el Informe de Resultados de la citada Auditoría, así como copia de las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales, para que en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente informe, envíe la evidencia documental que acredite la adopción de medidas tendentes a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias con motivo de las **12 acciones emitidas**, de las cuales 12, deben ser atendidas por esa Dirección General a su cargo, mismas que se señalan a continuación:

Acciones que deberán ser atendidas por la Dirección General de Infraestructura Física	
Consecutivo	Clave de identificación
22-019-R1-001-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física explique y proporcione la documentación justificatoria que acredite la existencia de loseta en salón de conferencias; definición de niveles de plafones y acabado final en muros en área de biblioteca; permanencia de ventana de baño y lavabo; vegetación en área donde se ubicaría la subestación; calibre de alimentadores de tableros y diversos tableros; altura del plafón para la instalación de equipos de AA en SITE; inexistencia de los equipos de AA solicitados; imposibilidad de sujetar cajillos al plafón de metal desplegado existente; fumigación actual y futura a base de sistema de tuberías; y prevención de rampas en accesos para personas con discapacidad.

6h1F4DxgTnFTaSFsifHZ+RgcQHU7RgWHx22i8UJGEoQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-620-2022

22-019-R3-001-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física revise el método de investigación empleado a fin de definir criterios de búsqueda eficaces que permitan identificar la existencia de oferta de obra pública; contratistas con posibilidad de cumplir con el requerimiento; y, conocer los precios prevalecientes, además de realizar la consulta de las otras fuentes previstas por la normativa aplicable.
22-019-R3-002-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física instruya por escrito a la Subdirección General Técnica que en la etapa de presentación y apertura de las propuestas, se indiquen con toda precisión los incumplimientos de las participantes en lo referente al foliado consecutivo de las hojas, toda vez que este es un requisito formal previsto por el artículo 68, fracción V, del AGA XIV/2019, así como que para la elaboración del dictamen resolutivo técnico, a través del análisis detallado de la información, se constate el cumplimiento puntual de todos los requisitos previstos en la normativa aplicable, en particular, por lo que se refiere a la capacidad técnica y currículum de las empresas participantes.
22-019-R4-001-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora necesarias para que la elaboración del instrumento contractual se realice en puntual apego a la normativa, y guarde congruencia con las bases emitidas.
22-019-R6-001-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora que estime convenientes, para que la designación de las personas encargadas del control y supervisión de las obras, se realice con antelación al inicio de los trabajos.
22-019-R7-001-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de mejora que considere convenientes, a efecto de tramitar oportunamente ante las autoridades federales, estatales y municipales, las licencias, permisos o manifestaciones de construcción a fin de estar en condiciones de iniciar los trabajos sin contratiempo alguno.
22-019-R7-002-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física conmine por escrito al supervisor interno a promover el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad en materia de uso y manejo de la bitácora de obra.
22-019-R8-001-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y recobre de la contratista, el importe de los trabajos de recuperación

6hIF4DxgTnFTaSFsifHZ+RgcQHU7RgWHx22I8UGEoQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-620-2022

	contenidos en catálogo, así como de los muebles y accesorios dañados y promueva la recuperación de \$208,907.32 pesos IVA incluido por los pagos realizados en exceso a los trabajos efectivamente ejecutados; así como de la cantidad de \$44,647.04 pesos IVA incluido, por servicios que se incluyeron en el análisis de costos indirectos, y no obstante se utilizaron las instalaciones de la SCJN.
22-019-R8-O01-10-2	Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte al supervisor interno a que se abstenga de promover la tramitación de pagos a las contratistas por trabajos con volumetría mayor a la ejecutada y constatar que los trabajos ejecutados se apeguen a los alcances contratados. Verificar e, incluso, confirmar por medios físicos o electrónicos, que el volumen de obra y/o la cantidad de equipos considerados en los generadores, efectivamente correspondan al proyecto, a fin de efectuar el trámite para el pago de las estimaciones de obra normal, excedente o extraordinaria.
22-019-R9-O01-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes, a fin de que los supervisores técnicos elaboren el control de estimaciones y lleven a cabo la revisión y pago de las mismas, conforme a los plazos contemplados en el instrumento contractual.
22-019-R10-O01-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y aplique la sanción que corresponda por atraso de obra y envíe a la Dirección General de Auditoría los comprobantes de ingreso correspondientes.
22-019-R11-O01-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte por escrito al supervisor interno a que en lo subsiguiente se abstenga de aprobar la ejecución de trabajos excedentes u obra extraordinaria, sin contar con los boletines de cambio respectivos; las licencias, permisos o manifestaciones expedidas por las autoridades facultadas, y/o con la autorización de las instancias competentes, además que durante el desarrollo de los trabajos, se realice la solicitud de la ejecución de los trabajos por la contratista, validación de los mismos en el sitio de la obra, conciliación de los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emisión del dictamen técnico, elaboración del punto de acuerdo para autorización de los trabajos y formalización del convenio modificatorio.

6hIF4DxgTnFTaSFsifHZ+RgcQHU7RgWHx22i8UGEOQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-620-2022

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Aprobó	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez	Director General	
Autorizó	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Director de Área	
Revisó	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz	Subdirector de Área	
Elaboró	C.P. Gabriel Ley Pacab	Profesional Operativo	

6hIF4DxgTnFTaSFsifHZ+RgcQU7RgWHx22I8UGEOQ=